

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00194** de **GLORIA INES CARDOZO GÓMEZ** contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, informando que obra memorial de la apoderada de la parte ejecutada acreditando el pago de la obligación y solicitud de entrega de títulos proveniente de la apoderada del demandante y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario existe el Título Judicial N° 400100008362207 por valor de \$104.151.247.00, producto de pago voluntario por la ejecutada en favor del proceso. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada del Ministerio de Minas y Energía, mediante memorial allegó (i) comprobante de pago de fecha 15 de febrero de 2022, (ii) resultado de la transacción y (iii) Resolución 01376 del 24 de diciembre de 2021 (fls. 126-131) soportando el pago de la obligación junto con el pago de las costas procesales, frente a lo cual, la abogada de la parte ejecutante presentó solicitud de entrega del Título Judicial (fl.138). Es así que

consultado el aplicativo del Banco Agrario se encontró el Depósito Judicial N° 400100008362207 por valor de \$104.151.247.00, consignado por la demandada MINISTERIO DE MINAS en favor del presente proceso, de modo que, al tratarse de un pago voluntario que corresponde a la liquidación del crédito, se encuentra procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor **JUAN FRANCISCO MORA CARDOZO**, en su calidad de sucesor procesal como heredero determinado de **GLORIA INÉS CARDOZO GÓMEZ** (QEPD), a través de su apoderada judicial, de conformidad con su solicitud.

Por Secretaría elabórese la respectiva orden de pago a nombre de la apoderada **LUCIA SALGADO DE BOURDETTE**, identificada con la C.C. N° 41.304.337 y portador de la T.P. N° 3.400 del C.S. de la J. conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en la ratificación del poder obrante a folio 108. **Comuníquese** lo aquí resuelto al demandante **JUAN FRANCISCO MORA CARDOZO**.

Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

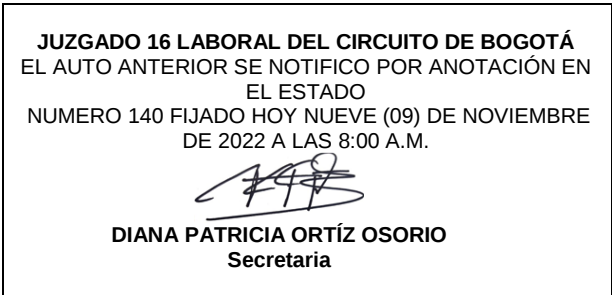
Teniendo en cuenta el pago aquí ordenado el Juzgado **DECLARA** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** de la referencia **por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada, teniendo en cuenta que las sumas entregadas cubren en su totalidad el crédito objeto del presente proceso de ejecución (fls. 117-118).

Así mismo, se ordena **CANCELAR y LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad competente. **Por secretaría OFÍCIESE**, líbrense los oficios pertinentes.

Una vez en firme el presente auto y cumplido lo anterior, toda vez que no obran trámites pendientes en el proceso de referencia, procédase con el **ARCHIVO** de las diligencias, previo levantamiento de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Bacp



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618c4f964fdda7e85b4080519c8cfbed8da21eb9abc6161c5926f3208626d5df**
Documento generado en 08/11/2022 07:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>